

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 13 de marzo de 1961 por la que se clasifica la Fundación benéfico-docente Albert Alvarez Dasi, de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto;

Resultando que don Enrique Taulat y Rodríguez Lueso, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, otorgó en 16 de julio del año pasado la escritura de constitución de la Fundación Albert Alvarez Dasi, por la que los comparecientes don Antonio Albert Bonet y doña Amparo Alvarez Dasi, mayores de edad y vecinos de Valencia, ambos cónyuges, procedieron a constituir la Institución mencionada;

Resultando que en la misma escritura se contienen los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, cuyo objeto será la concesión de becas a estudiantes de ambos sexos que hayan cursado sus estudios en la Escuela de San Carlos, a fin de que puedan ampliar sus conocimientos en el extranjero;

Resultando que como capital constitutivo de la misma, los cónyuges hicieron donación de un paquete de acciones y obligaciones de diversas industrias españolas, cuyo valor nominal asciende a la cantidad de 380.000 pesetas, valores que han sido depositados en el Banco Central de Valencia a nombre de la Fundación;

Resultando que los mismos fundadores disponen que durante su vida habrán de ejercer el cargo de patronos de la Fundación y administradores privativos de la misma, y designan como Presidente honorario al excelentísimo señor Gobernador civil o quien le suceda en el cargo, y como Vicepresidentes, también honorarios, a los mismos fundadores y al excelentísimo señor Delegado de Trabajo de Valencia; como Presidente, al excelentísimo señor Rector de la Universidad; Vicepresidente, ilustrísimo señor Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia; Secretario de Patronato, a don José Ros Ferrandis, Catedrático numerario de la Escuela, y como Vocales, a los señores siguientes: don Jenaro Lahuerta López, don Ernesto Furio Navarro, don Salvador Octavio Vicent Cortina, el Director del Banco Central de Valencia, el Notario don Enrique Taulat y Rodríguez Lueso; el Presidente del Círculo de Bellas Artes de Valencia y el Jefe Nacional del S. E. U.;

Resultando que en los mismos Estatutos se señala la cuantía de las becas, su forma de adjudicación, cualidades y obligaciones de los aspirantes, una vez que la hayan obtenido, y demás datos para la buena marcha de la Institución;

Resultando que se han aportado al expediente los siguientes documentos: Solicitud de clasificación, deducida por el constituyente; testimonio de la primera copia de la escritura debidamente legalizada, ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia y un diario de la misma con los edictos correspondientes, certificación de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia de no haberse presentado reclamación alguna;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que este expediente ha sido promovido por el propio constituyente de la Fundación, a quien el número tercero del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 capacita para promover este expediente;

Considerando que la Fundación Albert Alvarez Dasi, cuya clasificación se propone, reúne todas las condiciones exigidas en el artículo 44 de la citada Instrucción para poder ser clasificada con el carácter particular de benéfico-docente, ya que cuenta con capital suficiente para el cumplimiento de sus fines, según exige el artículo 20 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que en el expediente instruido al efecto se han cumplido todas las exigencias y aportación documental, concesión de audiencia y evacuación de informe, a tenor de los artículos 41, 42 y 43 de la mencionada Instrucción;

Considerando que por lo expuesto, y en uso de las facultades que atribuye a este Departamento el apartado b) del artículo octavo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el quinto, facultad primera, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Institución de que queda hecho mé-

rito, confiar el Patronato a las personas designadas por el fundador y proceder a la aprobación de sus Estatutos o Reglamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Institución creada por los esposos don Antonio Albert Bonet y doña Amparo Alvarez Dasi con la denominación de Fundación «Albert-Alvarez Dasi».

2.º Reconocer y conferir todas las atribuciones otorgadas por la Ley al Patronato designado por el fundador, quedando relevado de la rendición de las cuentas a este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 20 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández Huerta.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández Huerta contra Ordenes de este Departamento de 28 de octubre de 1958 y de 23 de abril de 1959, que desestimaron su reclamación de ser incluido en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores, el Tribunal Supremo en 16 de enero último, dictó sentencia, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández Huerta contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho del mismo Ministerio, que denegó a su vez la reclamación contra su exclusión del Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, publicado en el «Boletín Oficial» de dicho Ministerio de cuatro de diciembre del mismo año, debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente don Antonio Fernández Huerta a figurar en dicho Escalafón, en su actual situación de excedente, revocando y anulando la Orden recurrida, sin especial imposición de costas.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 23 de marzo de 1961 por la que se dispone el traslado de Escuelas nacionales a nuevos locales.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953, y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes.

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan se trasladan a los locales que se expresan:

Unitaria de niños y unitaria de niñas número 1 del casco del Ayuntamiento de Cenizate (Albacete), a los de unitarias de niños y niñas número 2, pasando éstas a ocupar los que dejan vacantes las primeras.